

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA
SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. 01 DE 2026**

FECHA: 25 de junio de 2026

LUGAR: Sesión extraordinaria virtual No. 01 de 2026

ASISTENTES:

Andrea Paola Sandra Beatriz Prieto Mosquera	Secretaria General (E)
María Camila Lozano Martínez	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
David Julián González Rey	Director Financiero
Juan David Gómez Garavito	Asesor del Despacho del Superintendente
Feiber Alexander Ochoa	Asesor del Despacho del Superintendente

INVITADA:

Alba Marcela Ramos - Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Informe de Gestión - Comité de Conciliación II Semestre 2025
3. Informe Proceso de Representación Judicial -Seguimiento Apoderados - II Semestre 2025.
4. Actualización del Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
5. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Siendo las 11:00 horas del jueves 25 de junio de 2026, se abrió la **sesión virtual extraordinaria No. 01** del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Superservicios.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Se verificó la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, conforme a lo previsto en el Decreto 1069 de 2015, la ley 2220 de 2022, el Decreto 042 de 2026 y el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Entidad.

2. Presentación del Informe de Gestión Comité de Conciliación II Semestre 2025.

En cumplimiento de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica presentó el informe de gestión correspondiente al segundo semestre de 2025, cuyo objeto consistió en exponer la gestión adelantada y la ejecución de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios durante dicho periodo.

El secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, presentó el informe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, en el cual se detalló la periodicidad de las sesiones, los asuntos sometidos a consideración del Comité, las decisiones adoptadas y las principales estadísticas relacionadas con el ejercicio de la defensa judicial de la Entidad.

Durante la exposición se informó que en el segundo semestre de 2025 se realizaron un total de catorce (14) sesiones, de las cuales doce (12) fueron ordinarias y dos (2) extraordinarias, todas desarrolladas de manera virtual. En estas sesiones se analizaron trescientos cuarenta (340) casos, evidenciando un alto volumen, una gestión oportuna por parte del secretario técnico y los miembros del Comité.

De los asuntos estudiados, doscientos treinta y tres (233) correspondieron a solicitudes de conciliación, tanto prejudiciales como judiciales; setenta y tres (73) a estudios de procedencia de llamamientos en garantía con fines de repetición; y treinta y cuatro (34) al análisis de pagos efectuados por la Entidad en cumplimiento de sentencias y acuerdos conciliatorios, respecto de los cuales se evaluó el iniciar o no la acción de repetición.

Asimismo, se destacó que durante el período objeto del informe no se presentó ningún caso en el que se hubiera sometido a consideración del Comité una fórmula conciliatoria para su aprobación, lo que evidencia que los asuntos analizados no reunían las condiciones necesarias para formular propuestas de conciliación.

Respecto de los llamamientos en garantía con fines de repetición, la Secretaría Técnica informó que fueron evaluados setenta y tres (73) casos y que, adicionalmente, se analizaron veintisiete (27) expedientes relacionados con pagos efectuados por la Entidad. Como resultado de dicho análisis, en ningún caso se encontró acreditado el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en la Ley 678 de 2001, modificada por la Ley 2195 de 2022, para promover acciones de repetición contra servidores o ex servidores públicos.

Frente a los treinta y cuatro (34) pagos derivados de sentencias, se explicó que la mayor incidencia económica correspondió al pago de costas judiciales y agencias en derecho, con veintiséis (26) casos. En menor proporción se registraron cuatro (4) pagos asociados a prestaciones sociales y seguridad social, tres (3) relacionados con contribuciones especiales y

devoluciones y un (1) caso correspondiente a devolución de multas con indexación. Se concluyó que la actividad litigiosa de la Entidad genera principalmente obligaciones derivadas de condenas en costas y no de daños patrimoniales ocasionados por actuaciones dolosas o gravemente culposas de los servidores públicos.

Igualmente, se presentó una caracterización de los principales beneficiarios de los pagos efectuados, evidenciándose una concentración en algunas entidades prestadoras de servicios públicos. En particular, se reportaron once (11) pagos a Electricaribe (en liquidación), cinco (5) a Empresas Públicas de Medellín – EPM y tres (3) a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. También se identificaron pagos de naturaleza laboral y contractual a beneficiarios individuales, asociados principalmente a controversias sobre estabilidad laboral y contrato realidad.

Adicionalmente, se explicó que las condenas judiciales analizadas tuvieron origen, en su mayoría, en la declaratoria de nulidad de actos administrativos expedidos por la Superintendencia en ejercicio de sus funciones legales, particularmente aquellos relacionados con la definición de tarifas de contribuciones especiales, la resolución de recursos de apelación y la imposición de sanciones, cuyas consecuencias económicas se tradujeron principalmente en reintegros, devoluciones y condenas en costas.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 2008 de 2019 y en el numeral 6 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, la Secretaría Técnica informó que se dio cumplimiento al deber de reportar a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República la totalidad de los fallos judiciales pagados con recursos públicos que fueron objeto de estudio por el Comité durante el segundo semestre de 2025. Los correspondientes reportes fueron incorporados al expediente virtual del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica con los radicados **20251320926341** y **20251320926481**, dejando constancia del cumplimiento oportuno de las obligaciones legales a cargo de la Secretaría Técnica.

3. Informe Proceso de Representación Judicial -Seguimiento Apoderados - II Semestre 2025.

El Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica en su calidad de Coordinador del Grupo de Defensa, presentó el informe de litigiosidad correspondiente al segundo semestre de 2025, con corte al 31 de diciembre de 2025, elaborado con base en la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, el cual tiene como finalidad exponer el estado de los procesos judiciales a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la distribución de la carga litigiosa y los principales indicadores asociados a la gestión de la defensa judicial.

En materia contenciosa, el proceso de defensa judicial culminó el segundo semestre de 2025 con un reporte consolidado al 31 de diciembre, registrando un total de dos mil seiscientos veintiocho **(2.628)** demandas activas. Se informó que la representación judicial de estos procesos estuvo a cargo de un equipo conformado por veintiséis (26) abogados externos y cinco (5) funcionarios de planta, quienes adelantaron las actuaciones procesales correspondientes y realizaron el seguimiento permanente a cada uno de los asuntos.

En cuanto al comportamiento histórico de las demandas, se explicó que el mayor número de procesos corresponde a demandas notificadas entre los años 2021 y 2025, las cuales representan cerca del setenta por ciento (70 %) del total de la litigiosidad de la Entidad. En particular, el año 2024 concentra el mayor número de procesos con cuatrocientas quince (415) demandas, equivalente al 16 % del total, seguido por el año 2025 con trescientas noventa y dos (392), el año 2023 con trescientas sesenta y una (361), el año 2022 con trescientas cuarenta y siete (347) y el año 2021 con trescientas treinta y ocho (338) demandas.

Respecto de la jurisdicción competente, se destacó que la actividad litigiosa de la Superintendencia continúa concentrándose en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con dos mil cuatrocientos dieciocho (2.418) procesos, mientras que la jurisdicción ordinaria registra doscientos diez (210) procesos, correspondientes principalmente a asuntos laborales y, en menor medida, civiles.

En relación con la distribución territorial de los procesos, se informó que Bogotá concentra seiscientos cinco (605) demandas, seguida por Antioquia con quinientos treinta y siete (537), Atlántico con trescientas ochenta y una (381), Cundinamarca con ciento setenta y cuatro (174), Magdalena con ciento treinta y cuatro (134), Bolívar con ciento diecinueve (119) y la Guajira con ciento ocho (108) procesos. Estos territorios constituyen las principales zonas de concentración de la litigiosidad de la Entidad.

Asimismo, se presentó la caracterización de los principales demandantes, destacándose Empresas Públicas de Medellín (EPM) con cuatrocientas ochenta y cuatro (484) demandas, seguida por la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., con cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) procesos; Enel Codensa, con noventa y tres (93); la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con ochenta y nueve (89); y Gas Natural S.A. E.S.P., con ochenta y ocho (88) procesos.

Durante la exposición también se presentaron los procesos de mayor impacto económico para la Superintendencia, resaltando que las mayores pretensiones corresponden a acciones de grupo relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios, acceso al agua potable, saneamiento básico, gestión ambiental y afectaciones derivadas de la prestación de los servicios de energía eléctrica y acueducto. Entre estos procesos se encuentran las demandas promovidas por Wilson de Ávila Licon, Alba María Minota Valderrama, Abelito Jumi Sapia, Estefany Hernández, Biosalud Unidad de Vida S.A.S. y María Luz Dary Bedoya Acevedo, cuyas pretensiones individuales representan las mayores cuantías registradas en el inventario litigioso de la Entidad.

En cuanto al estado de los procesos judiciales, se informó que dos mil ciento cuarenta y siete (2.147) procesos se encuentran en primera instancia, mientras que cuatrocientos ochenta y uno (481) cursan en segunda instancia.

Frente a la etapa procesal, se indicó que mil ciento setenta y seis (1.176) procesos se encuentran en la fase de inicio y fijación del litigio; novecientos doce (912) en etapa de fallo; cuatrocientos ochenta y uno (481) no registran etapa procesal en e-KOGUI por encontrarse en segunda instancia; y cincuenta y nueve (59) se encuentran en etapa probatoria.

Posteriormente, se presentó el estado de la provisión contable de los procesos judiciales y la calificación del riesgo de pérdida, destacando que los procesos clasificados con riesgo medio y bajo se encuentran registrados en cuentas de orden. Se informó que, con corte al 31 de diciembre de 2025, las cuentas de orden incluyen mil cuatrocientos treinta y tres (1.433) procesos judiciales activos, por un valor de diez billones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta pesos (\$10.888.852.768.830), de conformidad con los registros contables de la Entidad.

Finalmente, se presentaron los procesos con mayor provisión contable, destacándose aquellos relacionados con actos administrativos expedidos por la Superintendencia en materia de contribuciones especiales y liquidaciones oficiales, los cuales representan la mayor exposición económica para la Entidad y son objeto de seguimiento permanente por parte del Grupo de Defensa Judicial.

Luego de puesto en conocimiento el contenido del informe a los miembros del Comité. Seguidamente, se concedió el uso de la palabra para que formularan las observaciones que estimaran pertinentes, sin que se registrara pronunciamiento alguno.

4. Actualización del Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La Secretaría Técnica, a través de la doctora Alba Marcela Ramos – abogada contratista de la Oficina Asesora Jurídica, invitada a la sesión, presentó a consideración de los miembros del Comité el proyecto de resolución mediante el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Explicó que esta actualización tiene como finalidad adecuar la estructura, integración y funcionamiento del Comité a las disposiciones contenidas en la Ley 2220 de 2022 y el Decreto 042 de 2026, normas que modificaron el régimen de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y las funciones de los comités de conciliación de las entidades públicas.

Durante la exposición se informó que el proyecto actualiza la conformación del Comité de Conciliación, estableciendo como miembros permanentes con voz y voto al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios o su delegado, quien lo presidirá; al Director Financiero; al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; al Secretario General; y al Superintendente Delegado para la Protección al Usuario. Asimismo, se precisan las reglas de participación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de las autoridades fiscales cuando corresponda y de los demás asistentes con derecho a voz, fortaleciendo la integración y el funcionamiento del Comité conforme a la normatividad vigente.

Igualmente, se explicó que la actualización fortalece el papel del Comité como instancia encargada de formular, orientar y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico y de definir los lineamientos para la defensa judicial de la Entidad. En ese sentido, se precisan sus funciones, incorporando nuevas competencias relacionadas con la autorización de mecanismos de mediación, la aprobación de ofertas de revocatoria directa de actos administrativos en sede judicial, la definición de criterios para la selección de abogados externos, la designación de negociadores en los procesos de mediación y la aprobación de los informes de gestión para su publicación.

De igual forma, se indicó que el proyecto incorpora las modificaciones introducidas por la Ley 2195 de 2022 en materia de acción de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición, precisando los términos para el análisis de su procedencia, las obligaciones de los apoderados judiciales y las competencias del Comité para adoptar las decisiones correspondientes. Asimismo, fortalece las funciones de la Secretaría Técnica, asignándole nuevas responsabilidades relacionadas con la administración y uso del aplicativo e-KOGUI, la revisión de las fichas técnicas, el seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité, la difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico y la publicación de los informes de gestión.

También se destacó que el proyecto moderniza las reglas de funcionamiento del Comité al regular expresamente las sesiones presenciales y virtuales, las convocatorias a través del módulo de sesiones de e-KOGUI, las reglas sobre quórum y votación, el trámite de impedimentos, los salvamentos de voto, la grabación de las sesiones como apoyo para la elaboración de las actas y el procedimiento para atender las solicitudes de reconsideración formuladas por el Ministerio Público. Adicionalmente, incorpora disposiciones orientadas a fortalecer la transparencia mediante la publicación de los informes de gestión y desarrolla las reglas de reserva legal aplicables cuando las decisiones del Comité involucren la estrategia de defensa jurídica de la Entidad.

Finalizada la presentación, el Secretario Técnico concedió el uso de la palabra a los miembros del Comité. En el curso de la deliberación, el doctor Feiber formuló una inquietud relacionada con la integración del Comité de Conciliación, la cual fue atendida y resuelta durante la sesión.

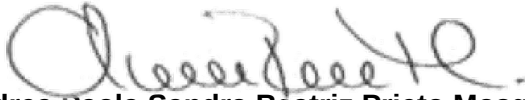
Concluidas las intervenciones, el Secretario Técnico sometió a consideración de los miembros el proyecto de resolución, consultando de manera individual si estaban de acuerdo con la actualización del Reglamento Interno y con su aprobación. Efectuada la votación, los integrantes del Comité aprobaron por unanimidad la expedición de la resolución mediante la cual se adopta el nuevo Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dejando sin efectos las disposiciones que regulaban anteriormente la materia y autorizando la continuación del trámite administrativo para su expedición, publicación y comunicación, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Propositiones y varios / Votación

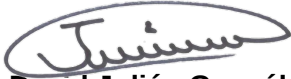
No se presentaron proposiciones adicionales por parte de los integrantes del Comité. Agotados los puntos del orden del día, la Secretaría Técnica sometió a votación los asuntos puestos a consideración durante la sesión. Los miembros permanentes del Comité manifestaron el sentido de su voto y, por unanimidad, aprobaron el Informe de Gestión del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2025, el informe del Proceso de Representación Judicial y Seguimiento a Apoderados, así como el proyecto de resolución mediante el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, autorizando la continuación de los trámites correspondientes para su expedición y publicación. No se presentaron salvamentos ni aclaraciones de voto.

Hacen parte integral de la presente acta los informes y documentos enviados en la convocatoria de la sesión extraordinaria.

En constancia suscriben la presente acta:



Andrea Paola Sandra Beatriz Prieto Mosquera
Secretaria General



David Julián González Rey
Director Financiero



Feiber Alexander Ochoa
Asesor del Despacho



María Camila Lozano Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



Juan David Gómez Garavito
Asesor del Despacho



Cristian Hernán Burbano Sandoval
Secretario Técnico